*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 28 de octubre de 2014.

Autos y Vistos: "CSJ 245/2014(50-B)/CS1 BENITEZ GERONIMO c/ ANSES s/ AMPAROS Y SUMARISIMOS; CSJ 137/2014(50-D)/CS1 D'AGOSTINO ITALO POMPILIO JOAQUIN c/ ANSES s/ AMPAROS Y SUMARISIMOS; CSJ 168/2014(50-G)/CS1 GALLARDO ANTONIO JUAN c/ AFIP Y OTRO s/ INCIDENTE; CSJ 167/2014(50-G)/CS1 GELVES JULIANA NYDIA c/ ANSES Y OTRO s/ AMPAROS Y SUMARISIMOS; CSJ 145/2014(50-G)/CS1 GOETTIG MARIA ELVIRA c/ ANSES s/ INCONSTITUCIONALIDADES VARIAS".

Habida cuenta que desde la última actuación del Tribunal encaminada a impulsar el procedimiento ha transcurrido un lapso superior al previsto por el art. 310, inc. 2°, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, sin que la ANSeS haya activado el trámite del recurso, corresponde declarar la caducidad de la instancia extraordinaria.

Por ello, se declara la caducidad de la instancia. Notifíquese y archívense.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

E. RAUL ZAFFARONI